

## Boletín



## Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precio.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 7903

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 17 y 18 de Agosto)

## MINISTERIO DE ESTADO

Habiendo comunicado el señor Ministro Plenipotenciario de China, que su país se considera en estado de guerra con Alemania y Austria desde el 14 del actual, á las diez de la mañana, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero, que ejercieran cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de Su Majestad y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme el artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 17 de Agosto de 1917.

(Gaceta 18 de Agosto)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención á la anomalía de las circunstancias que dificultan la presentación de las instancias y documentos exigidos por la Real orden de 25 de Julio pasado, para tomar parte en el concurso á que se refiere el artículo 21 de la ley de Casas baratas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo para la presentación de las instancias y documentos indicados se prorrogue hasta el día 31 del corriente.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1917.

SANCHEZ GUERRA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 17 de Agosto)

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo notorias las circunstancias excepcionales que con relación al orden público atraviesa en estos momentos la Nación española,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la prescripción establecida en el artículo 15 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907, ha tenido á bien disponer que se suspenda temporalmente la emigración por los puertos de la Península autorizados para la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1917.

EL VIZCONDE DE EZA

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

(Gaceta 18 de Agosto)

## MINISTERIO DE ESTADO

## Subsecretaria.—Sección de Política

El señor Embajador de los Estados Unidos, participa á este Ministerio que todos los portadores de pasaportes españoles que se dirijan á los Estados Unidos deben hacerlos visar por un Agente consular de los Estados Unidos en España. El Gobierno de los Estados Unidos ha dado órdenes á sus Agentes consulares en Cuba y Francia para que no unan su visado á ningún pasaporte español, haciéndolo válido para los Estados Unidos, á menos que lleve el previo visado de un Agente consular de dicha Nación en España.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 10 de Agosto de 1917. —El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Para conocimiento de los súbditos españoles propietarios de algunas de las mercancías que existían á bordo de los buques alemanes ó austriacos fondeados en puertos portugueses que fueron requisado por el Gobierno de Portugal, se advierte que habiendo señalado el Gobierno portugués un plazo que termina el día 31 del corriente, para que los interesados en dichas mercancías presenten sus reclamaciones ó documentos en apoyo de las mismas, acompañando un certificado de la Legación del país á que aquellos pertenezcan testiguando que el Gobierno respectivo garantiza hasta la expiración del plazo de un año, á contar de la firma del Tratado de Paz al Gobierno portugués, contra todas las reclamaciones del armador, del Capitán ó de

tercero, relativas á dichas mercancías, hasta el valor de las mismas y un tercio más; se ha autorizado á la Legación de Su Majestad en Lisboa para expedir esa clase de certificados en los casos en que los interesados españoles acrediten en tiempo ante dicha Legación, haber obtenido la brevía conformidad de nuestra Dirección General de Aduanas mediante la presentación en la misma de la caución que por dicho Centro se considere procedente.

Madrid, 14 de Agosto de 1917. —El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(Gaceta 16 de Agosto)

El señor Embajador de los Estados Unidos participa á este Ministerio que á partir del 1.º de Septiembre de 1917, todas las personas que deseen que se les vise sus pasaportes, según exige el Gobierno norteamericano, á fin de ir á los Estados Unidos, bien directamente desde España ó á través de una Nación intermedia, deben hacer la petición al Agente consular americano en el lugar más próximo al punto de su residencia, catorce días antes de que dicho visado se conceda, y deben presentar al citado Agente consular americano cuatro fotografías del interesado, en el momento de hacer dicha petición.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de Agosto de 1917. —El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(Gaceta 17 de Agosto)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2019

## INSPECCION PROVINCIAL

DE SANIDAD

Circular.—Siendo indispensable corregir algunas deficiencias que se observan en el servicio estadístico del ramo sanitario en esta provincia se estima conveniente, para exigir el exacto cumplimiento de los artículos 63, 64, 181, 183 y 184 de la Instrucción sanitaria, el puntualizar algunos detalles de procedimiento, con el fin de que puedan hacerse efectivas las responsabilidades á los que por su apatía ó negligencia se hayan hecho acreedores á ello.

En orden al cumplimiento de este servicio ha de recordarse á los médicos en ejercicio legal que están obligados á denunciar al final de cada mes al médico Inspector del término en que ejercen, el número de casos que tengan en tratamiento nuevamente visitados por él, en el curso del mes, y que aquejen alguna de las enfermedades infecto-contagiosas que detalla el anejo I de la Instrucción citada. Cuando algun facultativo hubiese omitido este servicio, sin causa justificada debe el Inspector Municipal imponerle 25 pesetas de multa y hacerlo constar así al dar mensual-

mente parte al Subdelegado de Medicina y en los primeros diez días de cada mes, de los casos denunciados. Cuando algún Inspector Municipal no dá cuenta del resultado estadístico del mes anterior, deberá el Sr. Subdelegado al dar cuenta de la omisión, proponer al Señor Inspector provincial la cuantía del correctivo á que el Inspector Municipal de Sanidad se hubiese hecho acreedor por la omisión en caso de que no se justifique debidamente.

Se recuerda también al personal Veterinario oficial el exacto cumplimiento del artículo 23 del Reglamento para prevenir la trasmisión al hombre de las enfermedades epizooticas, del 15 de Mayo del año actual y del que la mayoría de los profesores Veterinarios de esta provincia parecen no haberse enterado, pues ni han comunicado las estadísticas como debe hacerse aunque sean negativas, ni siquiera han acusado recibo de los impresos para estadística que oportunamente se les remitió.

Como es imposible continuar, sin imprimir á ese servicio una marcha mas en armonía á lo que dispone la Instrucción Sanitaria, pues en esta Inspección pueden alcanzarse responsabilidades por la negligencia que en el cumplimiento de este servicio adopten los Sres. Inspectores, Subdelegados y Médicos libres, excito por medio de la presente el reconocido celo del cuerpo profesional médico, para en adelante se cumpla ese servicio con la perfección posible y á la vez cuando haya reincidencia se procuren aplicar con la debida prudencia los artículos de la Instrucción Sanitaria que se ocupan de las infracciones y penalidad por incumplimiento del servicio haciendo constar que por esta Inspección se tomarán las medidas conducentes á asegurar su cumplimiento.

He de recordar también á los señores Alcaldes que recibiendo con gran demora por parte de algunos la estadística semestral de vacunaciones y de defunciones por enfermedades infecciosas, es de absoluta necesidad que procuren obren en el Gobierno Civil ó en esta Inspección antes del día 10 de Enero y Julio de cada año, referidos al semestre anterior.

Á la vez, intereso de los mismos enteren del contenido de esta circular á los Sres. Inspectores Municipales de su término para que tengan de ella, exacto y oportuno conocimiento.

Palma 18 de Agosto de 1917. —El Inspector Provincial de Sanidad, Dr. Lopez Comas.

Núm. 2015

## ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

ANUNCIO.—El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por acuerdo del día 9 del actual, se ha servido conceder un nuevo plazo de cinco días á los Ayuntamientos de Artá, Bugar, Buñola, Costitz, Deyá,



Inca, María de la Salud, Porreras, Santa Eugenia, Selva, Valldemosa, Villafranca, Ciudadela, San Antonio y San José, para que remitan la certificación expresiva de los ingresos que hayan tenido en el segundo trimestre del año actual, sobre el arbitrio de Pesas y Medidas, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan dentro de dicho plazo hará uso de la facultad que le concede el apartado 21 del artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico de la Administración Económica provincial y en su consecuencia impondrá á los referidos Ayuntamientos la correspondiente multa.

Lo que se notifica por medio del presente anuncio á los Ayuntamientos ya mencionados, no obstante haberseles dado conocimiento del acuerdo de que se trata por medio de los oportunos oficios, en cumplimiento ya los efectos prevenidos en el artículo 46 del vigente Reglamento para el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

Palma 17 de Agosto de 1917.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Rogelio Hernandez.

Núm. 2016

ANUNCIO.—El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por acuerdo del día 9 del actual, se ha servido conceder un nuevo plazo de cinco días á los Ayuntamientos de Alaró, Artá, Buñola, Ciudadela, Costitx, Inca, Montuiri, Porreras, San José, Santa Eugenia, Selva y Valldemosa, para que remitan la certificación expresiva de los ingresos que hayan tenido en el segundo trimestre del corriente año por el concepto de 20 por 100 de la renta de Propios, bajo el apercibimiento de que si no lo efectúan dentro de dicho plazo, hará uso de la facultad que le concede el apartado 21 del artículo 6.º del vigente Reglamento orgánico de la Administración económica provincial, y en su consecuencia impondrá á los referidos Ayuntamientos la correspondiente multa.

Lo que se notifica por medio del presente anuncio á los Ayuntamientos ya mencionados no obstante haberseles dado conocimiento del acuerdo de que se trata por medio de los oportunos oficios en cumplimiento ya los efectos prevenidos en el artículo 46 del vigente Reglamento para el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

Palma 17 de Agosto de 1917.—El Administrador, Rogelio Hernandez.

Núm. 2014

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Agosto de 1917

La Comisión de Ensanche propone V. E. la distribución de fondos á capitulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y ante las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	1.117'83
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.205'91
Id. 11.—Imprevistos.	26'66
<b>Total.</b>	<b>5.392'06</b>

En Palma á 13 de Agosto de 1917.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Jaime Suau.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2032

ALCALDIA DE CIUDADELA

Habiendo acudido á esta Alcaldia los Sres. Pascual y C.ª con domicilio en esta Ciudad, pidiendo permiso para instalar un motor á gas pobre de diez caballos de fuerza en el edificio de la Plaza de Colón para destinarlo á la industria de la fabricación de calzado,

á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente de referencia se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Ciudadela 16 de Agosto de 1917.—El calde, El Conde de Torre Saura.

Núm. 2011

AYUNTAMIENTO de ESTALLENCHS

Aprobada, en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en el general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1918, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contri buyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Articulos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 120'00 pesetas.

Articulos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 45'00 pesetas.

Articulos: Huevos.—Unidades ciento.—Precio medio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 20'20.—Producto anual, 30'30 pesetas.

Articulos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 50'00 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual, 75'00 pesetas.

Articulos: Queso.—Unidades, un kilo.—Precio medio, 2'00 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 269.—Producto anual, 80'00 pesetas.

Articulos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 5'00 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 200.966.—Producto anual, 1507'24 pesetas.

Articulos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año 58.000.—Producto anual, 870'00 pesetas.

Articulos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'22 id.—Consumo calculado durante el año, 560.000.—Producto anual 1232'00 pesetas.

Total 3.959'54 pesetas.  
Estalenchs á 16 de Agosto de 1917.  
El Alcalde Presidente accidental, Joaquín Bover.—P. A. del A.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 1218

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extrato de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1917.

Sesión ordinaria del día 2.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar los extractos de las sesiones celebradas durante el pasado mes de Marzo.

Aprobar la distribución é inversión de fondos para este mes.

Aprobar varias cuentas.

Nombrar al señor Briones, oficial mayor de Secretaria, para asistir al juicio de revisión de exenciones ante la Sección mixta de Reclutamiento.

Quedar enterado de haber sido autorizado por el señor Gobernador Civil el establecimiento de arbitrios extraordinarios.

Protestar ante los Sres. Ministros de Gobernación, de Fomento y Director General del Comercio de las irregularidades con que La Marítima Mahonesa presta servicio de vapores correos, y rogarles tomen medidas á evitar nuevas infracciones que tan perjudiciales resultan para los intereses generales de Menorca.

A informe de la Comisión de Hacienda, cuentas.

Sobre la mesa: Proyecto de la Comisión especial de continuación por diez años del contrato del servicio de alumbrado público con La Electrica Mahonesa.

Continuó la sesión el día 4.

Acuerdos: Se concedió un voto de confianza al señor Alcalde para que obre como mejor crea conveniente á los intereses de la Beneficencia municipal por no estar al corriente en los pagos el arrendatario del Teatro Principal.

Telegrafiar á la Superioridad con motivo de las interrupciones que está sufriendo el único cable telegráfico submarino que nos comunica con la península por medio de Mallorca é interesante se utilice para el servicio público la estación radiotelegráfica existente en la Mola.

A informe de la Comisión especial que la compondrán los señores Carreras Hernandez, de Vidal y Olives para que estudien antecedentes y emitan dictamen por separado referente á la situación del arriendo del Teatro Principal que tuvo á su cargo don José Llopis Aragónés y á lo que dicho señor está adeudando por recargo sobre espectáculos públicos.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.

Aprobar las cuentas por producto de Matadero de Marzo ultimo con un líquido de 3.462'42 pesetas.

Quedar enterado de los telegramas recibidos del señor Ministro de la Gobernación y señor Director General de Comercio relacionados con los que les dirigió el Ayuntamiento con motivo de las irregularidades con que La Marítima Mahonesa presta el servicios de correos.

Quedar enterado del telegrama recibido del señor Ministro de la Gobernación participando que serán atendidas de su parte en cuanto le sea posible, las peticiones del Ayuntamiento motivadas por las interrupciones con que funciona el cable telegráfico que nos une con Mallorca.

Rescindir el contrato de arriendo del Teatro Principal por incumplimiento en el pago siempre que á las doce del sábado día 14 del actual el arrendatario no esté á cubierto de sus obligaciones.

Obsequiar á las señoritas que tomen parte en la función que á favor de los Establecimientos municipales de Beneficencia se ha de celebrar el día 13 del actual en el Teatro Principal organizada por el Ateneo Científico, Literario y Artístico.

Designar al señor Alcalde para que en unión de un representante del Ayuntamiento de Ciudadela y uno de la Cámara de Comercio pasen á Madrid para gestionar con el Diputado á Cortes doctor Llansó, cerca del Gobierno, interponga su influencia con el de Francia á fin de que se permita la importación de calzado y monederos de plata; interesando del señor Ministro de la Gobernación regularice el servicio telegráfico, del de Fomento la implantación de un servicio de vapores entre Palma y Ceite y del de Obras Públicas la construcción y arreglo de carreteras.

A informe: A estudio de la Comisión de Fomento unas instancias.

A estudio de la Comisión de Hacienda cuentas.

Expediente de insolventes en 1916 al impuesto de cédulas personales.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar varias cuentas.  
Aprobar el expediente de partidas fallidas al impuesto de cédulas personales de 1916.

Conceder varias licencias.  
Aprobar el repartimiento individual de los arbitrios de la segunda tarifa de consumos de este año, para los habitantes del extrarradio.

Remitir á la aprobación de la Administración de Propiedades é impuestos el expediente de los conciertos voluntarios de este año para los habitantes del extrarradio.

Quedar enterado del siguiente telegrama recibido del Diputado á Cortes doctor Llansó:

«Gobierno francés levantando prohibición importación tan pronto conozca lista definitiva mercancías autorizadas telegrafioré».

Quedar enterado con agrado de haber ingresado 488'10 pesetas en la caja de los Establecimientos municipales de Beneficencia por producto de la función dada á su favor en el Teatro Principal por el Ateneo Científico Literario y Artístico.

Quedar enterada de haber sido rescindido el contrato de arriendo del Teatro Principal que tenía á su cargo don José Carrascós Inocente.

Convocar nueva subasta para contratar el arriendo de dicho Teatro.

Dirigir el siguiente telegrama al señor Director General de Comercio:

«Documentalmente y por correo Ayuntamiento contesta telegrama de V. E. de 16 actual.»

A informe: A estudio de la Comisión de Consumos.

Estados de productos y cuentas de gastos del impuesto de Marzo último.

A estudio de la Comisión de Fomento unas instancias.

A estudio de la Comisión de Hacienda Cuentas.

A estudio de la Comisión de Beneficencia, cuantat de Marzo último y situación económica de los establecimientos.

A estudio de la Comisión especial compuesta de los señores Carreras Hernandez, Coll, Ponsetí Vinent, Bosch, Olives, para prever el caso de tener que socorrer á las familias que carezcan de trabajo con motivo de las actuales circunstancias mundiales.

Se nombró una comisión especial compuesta de los señores Pons Sitjes, Ponsetí Sintés y Ponsetí Vinent para visitar nuestra primera autoridad de Marina al objeto de tratar de la forma como pueden ejercer la pesca los bolicheros.

Y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Acuerdos: Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterado del telegrama del doctor Llansó, Diputado á Cortes por Menorca, participando haberse autorizado la importación á Francia de toda clase de calzado y que para importar monederos se necesita solicitarlo del Ministro de Comercio.

Aprobar los siguientes resultados por Consumos de Marzo ultimo:

	INFRESOS	Pesetas
Productos de la 1.ª tarifa.		17.051'80
Id. de la segunda id.		2.493'95
<b>Total.</b>		<b>19.545'75</b>
	GASTOS	
Personal.		3.103'66
Otros.		159'51
Onota para el Tesoro.		9.237'11
Líquido para el Ayunt.º		7.044'64
<b>Total.</b>		<b>19.545'28</b>

Pagar varias cuentas y conceder unas licencias.

Aprobar las cuentas de gastos de Marzo de los Establecimientos municipales de Beneficencia y la situación de los mismos en 28 de Febrero.

Quedar enterado de habers subvencionado por el Ministerio de Instrucción



Pública con 1500 pesetas la Colonia escolar.

Participar al señor Gobernador Civil de la Provincia de este Ayuntamiento tiene cumplimentado el Real Decreto de 15 de Julio de este año recordado por circular inserta en el B. O. número 7.850, de 19 del actual.

Te grafar á los señores Ministros de Fomento y Hacienda rogándoles que las obras de dragado de nuestro puerto se subasten á la brevedad posible.

Desalquilar las casetas números 10 y 11 del mercado del Carmen que deberán ser desalojadas dentro de sesenta días.

Construir dos casetas carnicerías en el Mercado del Carmen, con sujeción al proyecto aprobada.

Autorizar á los señores Alcalde y Regidor Síndico para otorgar con la Eléctrica Mahonesa el correspondiente convenio de continuación del contrato y mejora del servicio de alumbrado público.

Autorizar á la Comisión de Beneficencia para que interin se arriende el Teatro Principal administre dicho establecimiento en la forma como estime mas conveniente.

Quedar enterado de que el señor Alcalde ha sido convocado para la reunión que ha de celebrarse mañana convocada por la Cámara Oficial Agrícola de Menorca para tratar del Congreso de la Federación Agrícola Catalana Balear que ha de tener lugar en ésta en Mayo próximo.

Quedar enterado de los B. L. M. del señor Ministro de Gobernación y carta del señor Director General de correos y Telégrafos relacionados con las reclamaciones elevadas por el Ayuntamiento á motivo del irregular funcionamiento del cable telegráfico submarino y del servicio de vapores correos.

A informe: A estudio de la Comisión de Fomento unas instancias.

Por el Señor Arquitecto Municipal se formará el proyecto de construcción de casetas en los bajos de Palacio de Justicia para agregarlas al Mercado del Carmen.

A estudio de la Comisión de Hacienda cuentas.

El señor Pons Zabala, se interesó para que se organice cuanto antes la recaudación del arbitrio sobre dulces autorizado por el señor Gobernador.

Y se levantó la sesión.

Aprobados en sesión de 2 de Mayo de 1917. — El Alcalde Accidental Pedro Pons Sitjes. — El Secretario Santiago Maspoch.

Núm. 1772

#### AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Junio de 1917.

Sesión del día 3. — Se aprobó el acta anterior. — Se enteró de los «Boletines Oficiales» recibidos desde la última sesión. — Se aprobó el borrador de instancia, que ha de elevarse al Ministro de Hacienda en súplica de la condonación del débito de este Ayuntamiento. — Se aprobaron y se acordó el pago de tres cuentas de servicios municipales. — Se acordó exponer por quince días al público el expediente de instalación de un electro motor de 5 H. P. para mover una heladera. — Se aprobó la cuenta rendida por el recaudador de Consumos referente á los años 1906 á 1910 ambos inclusive. — Se acordaron fallidas unas cuotas de consumos respectiva á los años 1912 y 1913 que no han podido hacerse efectivas. — Se pasó á la Comisión de Hacienda la petición de un socorro para un vecino pobre y que tiene su esposa enferma.

Sesión del día 10. — Se aprobó el acta anterior. — Se enteró de una comunicación recibida de D. Juan Gaimés Gomila agradeciendo á la Corporación el pésame que le había trasmitido por la muerte de su padre D. Lorenzo Gaimés Sansó y de otra recibida de la Administración de Propiedades e Impuestos participando el fallo dictado por el señor Delegado de Hacienda en el recurso

interpuesto por D. Bartolomé Bonet Mas contra el de esta Junta Municipal al desestimarle su instancia referente á las utilidades y a la cuota que le habían sido continuadas en el reparto sustitutivo de consumos. — Se acordó la instrucción del debido expediente á un vecino que ha solicitado el disfrute gratuito como pobre de las aguas termales de San Juan de Campos. — Se aprobaron y acordó el pago de la cuenta de servicios municipales. — Se acordó la exposición al público por término de quince días, del plano de establecimiento de la finca «El Cos» presentado por D. José de Oleza, y el traspaso á favor de Tomás Cortés Piña de la contrata que Antonio Riera Riera tiene con el Ayuntamiento referente á la conservación de la bomba y cañería de la fuente de Barrancar.

Sesión del día 17. — Se aprobó el acta anterior y el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento y Junta Municipal tomados en el mes de Mayo último. — Se declaró pobre á un vecino para el disfrute gratuito de las aguas termales de San Juan de Campos. — Se aprobaron y acordó el pago de varias cuentas de servicios municipales. — Se acordó circular á los Sres. Concejales un estado de cuentas leído por la presidencia. — Esta dió cuenta de haber presentado la dimisión de Alcalde de esta ciudad y pidió tres meses de licencia como Concejal, la cual le fué concedida.

Sesión del día 26. — Se aprobó el acta anterior. — Se dió cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación nombrando Alcalde Presidente de este Ayuntamiento á D. José Oliver Billoch y este la dió de la provisión de la 2.ª Tenencia de Alcalde al Concejal de mayor número de votos que resultó ser D. Francisco Gomila Vadell. — Se acordó exponer al público per término de quince días á efectos de reclamación el plano de establecimiento para una barriada de casas en la Torre de la Puerta presentado por su propietaria Doña Margarita Bonet; que quedase ocho días sobre la mesa el plano de reforma de fachada de casa en la calle de San Antonio presentado por D. Gabriel Fuster; el pago de varias cuentas de servicios municipales; autorizar á D. Juan Fernandez, la instalación de un electro motor que tiene solicitado y pasar á estudio de la comisión de Hacienda una proposición del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial referente á una moratoria para el pago del descuberto que con ella tiene este Ayuntamiento. — Se enteró de los nombramientos de Alcaldes de Barrio efectuado por el Alcalde. Se acordó la confección de los bancos asientos de madera que á juicio de la Comisión de Hacienda sean necesarios para colocar en la plaza que dá á la calle de Juan Lliteras y otros puntos.

El extracto que procede fué aprobado en sesión del día de ayer.

Manacor 1.º Julio de 1917. — El Alcalde, José Oliver. — El Secretario, Francisco Nadal.

Núm. 2013

D. Eusebio Manteola y Suárez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente dicto y en virtud de providencia de diez del que rige dictada en la pieza separada sobre responsabilidad civil de la causa sobre infracción de la ley de caza seguida contra D. Miguel Contesti y Romaguera y otro, se saca á pública subasta por término de veinte días la nuda propiedad de las dos fincas siguientes:

Una pieza de tierra cultivo, con arbolado sito en el paraje «La Botella» del término de Lluchmayor, de cabida en un cuarto poco mas ó menos, ó sean diez y siete areas, setenta y seis centiareas, linda por Norte con tierra de Juan Tomas, por Este con la de Catalina Alcega, por Sur con la de sucesores de Juan Guasp, y por Oeste con la de Bartolomé Contesti, justipreciada con seiscientos pesetas.

Otra porción de tierra llamada Se Tanca de Tió, cita en el mismo termino de Lluchmayor, su cabida de tres cuarteradas cincuenta y seis destres ó lo que realmente sea, equivalente á doce hectareas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y una centiareas, linda por Norte con sementera del predio Tió llamada Ausineta, por Este con tanca de'n Figuera de Mateo Garau y Noguera, por Sur con sementera del predio Tió, llamada El Figueret y por Oeste con camino conocido por de Cana Morlera, justipreciado en mil seiscientos pesetas.

Cuyos inmuebles han sido embargados como de propiedad del nombrado Contesti y se venden para con su precedente satisfacer el importe de la tasación de costas practicada por el Secretario de Sala de esta Audiencia y posteriormente causadas y á causar y queda señalado para la subasta y remate el veinte y uno de Septiembre próximo á las doce en extrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, que será devuelto á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor que se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que los títulos de propiedad de dichas fincas, consistente en un certificado del Registrador de la Propiedad, estarán de manifiesto á los licitadores, con los cuales tendrán que conformarse los rematantes sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que se ocasionen hasta la inscripción inclusive en el Registro serán de cargo del comprador.

5.ª Que las cargas ó gravámenes anteriores á la anotación preventiva del referido embargo continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Palma catorce de Agosto de mil novecientos diez y siete. — Eusebio Manteola. — Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2017

D. Miguel Marcó y Catañ, Secretario Judicial y de Gobierno del Juzgado de primera instancia del Partido de Manacor.

Certifico: Que en los autos ejecutivos que se expresaran ha recaído Sentencia publicada en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue. — Sentencia. — En la Ciudad de Manacor á trece de Agosto de mil novecientos diez y siete. El señor D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano Juez de primera instancia de la misma y Su Partido. Habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á nombre de D. Andrés Mariano Barceló y Muntaner vecino de Palma, casado, propietario, mayor de edad, ejecutante, representado por el Procurador D. Gabriel Ferrer Vidal y defendido por el Letrado don Ramón Obrador, contra, Coloma Orfi Caldentey y si ha fallecido contra sus ignorados herederos y causa habientes, en rebeldía por no haber comparecido y = Fallo. = Que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer arance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acrehedor D. Andrés Mariano Barceló Muntaner de la cantidad de quinientas pesetas de capital, intereses y costas que reclama á la ejecutada Coloma Orfi Caldentey y si ha fallecido á sus ignorados herederos ó causa habientes, en cuyas costas se condena á dicha ejecutada. = Así por esta mi sentencia, que en su encabezamiento y

parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia por la rebeldía de la ejecutada para que le sirva de notificación, la pronuncio mando y firmo. = Jaime del Ojo.

Y para insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á fin de que sirva de notificación á la ejecutada ó á sus herederos y causa habientes en su caso, libro y firmo el presente, visado por el Sr. Juez de este Partido en Manacor á trece de Agosto de mil novecientos diez y siete. = Miguel Marcó. — V.º B.º — El Juez del Partido, Jaime del Ojo.

Núm. 1999

D. Antero Miranda Carballal, Capitan de Infantería de Marina, Ayudante de Marina y Capitan del puerto de Ciudadela.

Hago saber: Que habiendo sido hallado flotando en el mar en aguas de este Distrito un bocoy lleno de Aceite de palma, sin marcas, de unos seiscientos Kilos de peso bruto, los que se consideren con derecho á ello pueden presentarse á deducirlo en esta Ayudantía de Marina en el término de un mes á contar de esta fecha.

Ciudadela 11 de Agosto de 1917. — Antero Miranda.

Núm. 2021

#### INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE MAHÓN

Segun prescriben las disposiciones vigentes, la matricula ordinaria de enseñanza oficial para el curso de 1917 á 1918 estara abierta en este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo los días laborables, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde y el último día hasta las doce de la noche.

La matricula debe solicitarse mediante papeleta impresa que se pedirá en la porteria del Instituto. Los mayores de 14 años presentarán la cédula personal y los que hayan aprobado estudios en otros Institutos lo justificarán por medio de la certificación académica oficial correspondiente.

Por cada asignatura abonarán ocho pesetas en papel, de pagos al Estado y un timbre móvil de diez céntimos.

Las matriculas de Honor están exentas de pago.

Los alumnos que no se hubieren matriculado en el mes de Septiembre, podrán hacerlo durante el mes de Octubre en matricula extraordinaria abonando dobles derechos.

El día 1.º de Octubre caducan los derechos que conceden las matriculas del curso que acaba el día anterior; por lo tanto, los alumnos que en esta fecha no se hubiesen examinado y los que hubieren quedado suspensos necesitarán nuevas matriculas para los cursos sucesivos.

Lo que por disposición del Sr. Director se hace público para conocimiento de los interesados.

Mahón 16 de Agosto de 1917. — El Secretario, Ramón Urdemolins.

Núm. 2020

#### COMPANIA ARRENDATARIA DE LAS SALINAS DE TORREVEJIA

La Junta de Gobierno de esta Compañia ha acordado convocar á la Junta General á sesión ordinaria para el día 28 de Septiembre próximo, á las ocho de la noche, en las oficinas de la Sociedad en esta capital, calle de Palacio número 49.

El deposito de las acciones para asistir á dicha Junta, puede verificarse los días 24, 25 y 26 del expresado mes, en la Caja de esta Sociedad, en la del Crédito Balear y en la del Fomento Agrícola de Mallorca.

Palma 18 de Agosto de 1917. — El Presidente, M. Salas. — P. A. de la J. de G. — El Secretario Sustituto, B. Moll.



Núm. 1097  
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SELVA

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	7129'01
<b>CARGO.</b>	7129'01
Data por pagos verificados en igual trimestre.	246'80
Existencia para el trimestre que sigue.	6882'21

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	5957'75	5957'75
Beneficencia.	»	1171'26	1171'26
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
Rec. para cubrir el déficit.	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	»	7129'01	7129'01
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	246'80	246'80
Cargas.	»	»	»
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	»	246'80	246'80

En Selva a 3 de Abril de 1917.—El Depositario, Francisco Reús.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Sastre.—V.º B.º—El Alcalde, Baltasar Mora.

Núm. 1121

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORMENTERA

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	126'31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	900'00
<b>CARGO.</b>	1026'31
Data por pagos verificados en igual trimestre.	786'67
Existencia para el trimestre que sigue.	289'64

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	126'31	»	126'31
Rec. para cubrir el déficit.	»	900'00	900'00
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	126'31	900'00	1026'31
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	769'40	769'40
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	17'27	17'27
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	»	786'67	786'67

En Formentera a 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, José Mayans.—Conforme.—El Secretario-Contador, Vicente Medina.—V.º B.º—El Alcalde, Ros.

Núm. 1172  
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PORRERAS

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	9440'45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	»
<b>CARGO.</b>	9440'45
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia para el trimestre que sigue.	9440'45

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	9440'45	»	9440'45
Rec. para cubrir el déficit.	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	9440'45	»	9440'45
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	»	»
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	»	»	»

En Porreras a 6 de Marzo de 1917.—El Depositario, Andrés Nicolau.—Conforme.—El Secretario-Contador, José Garí.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Barceló.

Núm. 1208

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALGAIDA

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	835'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	290'35
<b>CARGO.</b>	1125'46
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia para el trimestre que sigue.	1125'46

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	290'35	290'35
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	835'11	»	835'11
Rec. para cubrir el déficit.	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	835'11	290'35	1125'46
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	»	»
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	»	»	»

En Algaida a 11 de Mayo de 1917.—El Depositario, Antonio Garcías.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Pujol.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Gomila.

Núm. 1209  
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MONTUIRI

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	586'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	491'54
<b>CARGO.</b>	1077'65
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia para el trimestre que sigue.	1077'65

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	»	586'11	586'11
Rec. para cubrir el déficit.	»	»	»
Reintegros.	»	491'54	491'54
<b>Cargo pesetas.</b>	»	1077'65	1077'65
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	»	»
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	»	»	»

En Montuiri a 5 de Abril de 1917.—El Depositario, Gaspar Mas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Castell.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Aloy.

Núm. 1212

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUBI

CUENTA del primer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	6'84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	530'00
<b>CARGO.</b>	536'84
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»
Existencia en el trimestre que sigue.	536'84

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Impuestos.	»	530'00	530'00
Beneficencia.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Extraordinarios.	»	»	»
Resultas.	6'34	»	6'34
Rec. para cubrir el déficit.	»	»	»
Reintegros.	»	»	»
<b>Cargo pesetas.</b>	6'34	530'00	536'34
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»
Policia de Seguridad.	»	»	»
Policia urbana y rural.	»	»	»
Instrucción pública.	»	»	»
Beneficencia.	»	»	»
Obras públicas.	»	»	»
Corrección pública.	»	»	»
Montes.	»	»	»
Cargas.	»	»	»
Ob. de nueva construcción.	»	»	»
Imprevistos.	»	»	»
Resultas.	»	»	»
<b>Data pesetas.</b>	»	»	»

En Llubí a 31 de Marzo de 1917.—El Depositario, Juan Arrom.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Perelló.